

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA
POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
RELATIVA AL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP.CH-5 DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA.**

Expte. EA/MA/18/24

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al plan parcial de ordenación del sector SUP CH-5 de Vélez Málaga, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de junio de 2024 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Vélez Málaga en el que se solicita nuevo inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan parcial de ordenación del sector de actuación SUP CH-5 del PGOU Vélez Málaga, ante la caducidad del informe ambiental emitido el 18 de marzo de 2019 por no haberse aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento.

Por lo anterior resulta de aplicación la Disposición Transitoria 3ª de la ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso Para La Sostenibilidad Del Territorio De Andalucía siéndole de aplicación, la tramitación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica al serle de aplicación lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, en su redacción previa a la entrada en vigor de la ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SEGUNDO.- Analizada la documentación presentada, con fecha 2 de septiembre de 2024 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación emite un requerimiento de subsanación al Ayuntamiento de Vélez Málaga dado que la documentación técnica aportada no incluye todos los contenidos mínimos exigidos en el artículos 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

TERCERO.- Con fecha 25 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento de Vélez Málaga realiza nuevo aporte documental. Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, y figurando en la misma el contenido mínimo para la configuración del documento ambiental estratégico y del borrador del instrumento de ordenación que establecen los artículos 39.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que el plan parcial de ordenación del sector de actuación SUP CH-5 del PGOU Vélez Málaga es un plan de desarrollo cuyo planeamiento general no se ha sometido a procedimiento de evaluación ambiental estratégica, y por lo tanto, le es de aplicación lo recogido en el artículo 40.3 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el punto primero de su disposición transitoria tercera señala que “los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico [...] que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ

25/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2XBR5MH2XRWSKL7ZYVZB4KPP7

PÁG. 1/2



procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística [...].

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40.3 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el plan parcial de ordenación del sector de actuación SUP CH-5 del PGOU Vélez Málaga ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Vélez Málaga

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el plan parcial de ordenación del sector de actuación SUP CH-5 del PGOU Vélez Málaga, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2XBR5MH2XRWSKL7ZYZVB4KPP7	PÁG. 2/2	